

Boletín Oficial

D E L P A R T I D O D E S A L L I Q U E L Ó



AUTORIDADES

Intendente **Dr. Ariel Succurro**

Secretario de Hacienda **Thiago García**

Secretaria de Gobierno **Rosalba Vargas**

Boletín Oficial

DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ



Índice

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas _____ **03**

Comunicaciones _____ **06**

Decretos _____ **08**

Resoluciones _____ **08**

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos _____ **10**

Resoluciones _____ **56**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Ordenanzas
 Promulgadas en el mes de Agosto de 2024.-

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

La ordenanza 2027/23,

Que la citada normativa fue realizada con el objetivo de regular la velocidad en el Acceso Centenario.

Que lo intenso y peligroso del tránsito sobre el acceso centenario a la altura del Km 3 y hasta el ingreso de nuestra ciudad, donde en varias oportunidades se produjeron accidentes que pusieron en peligro la vida de conductores y personas que ocasionalmente estaban en las proximidades.

Que resulta necesario adoptar medidas a fin de garantizar la seguridad vial, la integridad física y la vida de nuestros vecinos y vecinas.

Que es importante ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere debiendo establecer el límite máximo de circulación en un tramo del acceso centenario de ingreso a nuestra ciudad.

Que se advierte la necesidad de modificar la legislación vigente que establece velocidades máximas para sectores que en la actualidad requieren ser modificados en virtud de la afluencia de personas que utilizan esos lugares como sectores de esparcimiento.

Que una de las causas más frecuentes de los accidentes de tránsito es el exceso de velocidad por lo que es necesario concientizar a los conductores del peligro que ello supone para que respeten los límites de velocidad establecidos.

Que la velocidad máxima debe estar estipulada en relación a las circunstancias y a la vía de circulación.

Que en el tramo que va desde el Km 3 hasta el ingreso a la localidad, existen urbanizaciones y comercios, razón por la cual se requiere el dictado de normas particulares que limiten la velocidad de los vehículos a fin de salvaguardar, proteger, brindar seguridad a peatones y transeúntes y prevenir accidentes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza 2027/23 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1: Establézcase en 80 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde el km 3 hasta la intersección con la Ruta N°85.

Artículo 2: Establézcase en 60 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde el Km 3 hasta la intersección de éste y calle Del Vivero.

Artículo 3: Establézcase en 40 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde la intersección de éste y calle Del Vivero, hasta la intersección de éste y calle Brasil.

Artículo 4: Dispóngase la señalización reglamentaria de los límites establecidos.”

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2042/24


MARCELO PANOZZO
 SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
 PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4100-72.830/24;

Que mediante el mismo se informa que el Departamento Ejecutivo Municipal ha autorizado, mediante Decretos N° 296/23, 424/23, 314/23, 315/23, 411/24 y 450/24 la suscripción de Contratos de Comodato con los Sres. Maximiliano Bracamonte, Héctor Hernán Reyes,

Mauro Sánchez, Gonzalo Ayala, Maximiliano Ariel Piaggi y Walter Luján Roseró, para la radicación de empresas en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de Salliqueló;

Que, conforme lo normado en el Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante convalide los contratos de comodato celebrados por la comuna;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la suscripción de los contratos de comodato de parcelas del Sector Industrial Planificado aprobados por Decretos Nros. 296/23, 424/23, 314/23, 315/23, 411/24 y 450/24 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial. y archívese.-----

ORDENANZA N°2043/24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

- La conmemoración del 45º aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló,
- Que el próximo 25 de septiembre la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló cumple 45 años de vida institucional.
- Que dicha institución cumple un rol fundamental en el cuidado y protección de todos los ciudadanos.
- Que con motivo de este nuevo aniversario la Asociación de Bomberos Voluntarios solicita la autorización para construir un monolito en el Cementerio local, representativo del Cuerpo Activo y Consejo Directivo de la mencionada institución.
- Que la creación de este espacio permitirá la realización de ofrendas y/o actos alusivos a Bomberos Voluntarios.
- Que, para la iniciación de la obra se tramitó en la Dirección de Obras Públicas el expediente 4100-72801/24.
- Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante intervenir en la construcción de una obra en un espacio público municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para la construcción de un Monolito en el Cementerio Municipal, representativo del Cuerpo Activo y Consejo Directivo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese a la Dirección de Obras Públicas la coordinación del proyecto cuyo plano se anexa a la presente Ordenanza.----

ARTÍCULO 3º: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2044/24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

La ordenanza N° 1673 /16,

Que, en el artículo Art. 8 Inc. A, 5 de la Ordenanza 1673/16 en su redacción actual, solicita a los estudiantes secundarios que se encuentran cursando el último año, tener un promedio de calificaciones no menor a ocho (8) en el último año de curso.

Que, según el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación de las materias es de siete (7) o más en las respectivas cursadas.

Que, actualmente muchos estudiantes tienen la necesidad de acceder a la beca estudiantil para poder continuar con sus estudios secundarios,

Que, dicho artículo se contrapone con los parámetros que marca la autoridad educativa de la Provincia de Buenos Aires y aun habiendo aprobado todas las materias, quedan relegados de concurrir a dicho beneficio otorgado por la Municipalidad de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 8 Inc. A, 5 de la Ordenanza N° 1673/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: ____

“Art. 8 Inc A (5: tener un promedio de calificaciones no menor a siete (7) en el último año de curso.”.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia a las Escuelas Secundarias N°1, Escuela de Educación Secundaria N° 2, Escuela de Educación Secundaria N° 3, Escuela de Educación Secundaria y Técnica N° 1 y Cens N° 451 y FINES del distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2045/24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Agosto de 2024.-

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

El Decreto 568/23,

Que de acuerdo a lo que establece el Decreto, en el mes de diciembre el Municipio de Salliqueló adeudaba a la empresa Petroenergía S.A una cantidad considerable de litros de combustible cuyo monto, de acuerdo a los valores del producto en dicho mes, ascendía a una suma aproximada de \$ 186.577.000,

Que durante todo este tiempo transcurrido, los valores de los combustibles se han incrementado considerablemente,

Que de no haberse abonado total o parcialmente dicha deuda, a la fecha, el monto exigible por parte de la empresa debe ser considerablemente mayor,

Que ese incremento perjudica sustancialmente a las arcas municipales y por ende a todos los vecinos del distrito,

Que es el estado municipal el garante de los mismos, por lo que resulta indispensable el manejo responsable de dichos recursos, evitando que los mismos tengan que erogarse por el mero transcurrir del tiempo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo el estado a la fecha de la deuda exigida en el Decreto 568/23 por la empresa Petroenergía S.A.-----

ARTÍCULO 2º: Solicítese se informe a este cuerpo cuál es el monto actual de la misma y si existe algún plan de pago o convenio firmado con la empresa para hacer frente a la misma.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del distrito de Salliqueló a los 08 días del mes de Agosto de 2024.-

COMUNICACIÓN N°16-24.-


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

La falta de señalización en la rotonda que da ingreso al distrito de Salliqueló,

Que, es la única rotonda de acceso a Salliqueló que cuenta con cuatro ingresos y egresos, donde circula una gran cantidad de vehículos.

Que, los diferentes accesos a la rotonda generan mucho tránsito diario, generando dificultades debido a la falta de señalización correspondiente.

Que, según la Ley N° 24.449 de Tránsito Nacional, en su artículo 43, manifiesta que se debe respetar la señalización para realizar un giro en una rotonda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal colocación de carteles de señalización en la rotonda que da acceso al Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2.- cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 08 días del mes de agosto de 2024.-

COMUNICACION N° 17-24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

La falta de mantenimiento Y acondicionamiento del "Portal de Los Valores" ubicado en el ingreso al Paseo del Lago de la localidad de Salliqueló y,

Que, el "Portal de los Valores" es una escultura icónica para todos los vecinos del distrito, que dicha obra fue construida en madera de eucaliptus tallada y viste el ingreso a uno de los lugares más concurridos del distrito de Salliqueló.

Que, pone en valor el ingreso al Paseo del Lago, donde los vecinos pasan gran parte de su tiempo disfrutando de este espacio durante los fines de semana y es también aprovechado para practicar actividad física durante toda la semana.

Que, es una obra característica en toda la región por sus dimensiones que le llevó, nada más ni nada menos, que 4 años construirla al artesano Nestor Bossi y que contó con el apoyo de los artesanos locales y toda la comunidad

Que, como ya mencionamos anteriormente, debido al material con que fue construido y al deterioro que sufre esta madera con el paso del tiempo, se van generando grietas y otro tipo de problemas, que son naturales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la mantención y acondicionamiento de forma constante del "Portal de Los Valores", ubicado en el Paseo del Lago de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 08 días del mes de agosto de 2024.-

COMUNICACIÓN N° 18-24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Agosto de 2024.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Resoluciones
 Promulgados en el mes de Agosto de 2024.-

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema eficaz de Salud que controle y cuide a la Población en todos los niveles de atención. Entendiendo a la Salud como una política de Estado ética, eficiente y económica, es imperativo pensar en la cobertura total de las guardias de los Hospitales a nivel Nacional, Provincial y Municipal,

Que el Decreto 603/2024 atenta y profundiza la crisis para la cobertura de las Guardias en los Hospitales de todos los niveles y ya habiéndose manifestado desde las Secretarías de Salud de la provincia, la preocupación mediante una comunicación conjunta surgida en el COSAPRO (Congreso Provincial de Salud) que ingresó el día 8 de mayo de 2024 a la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°- Adherir a la solicitud del Proyecto de Ley para eximir del pago del impuesto a las ganancias a trabajadores de la Salud por los ingresos mensuales en guardias obligatorias y horas extras en el Sistema de Salud, presentado por el Diputado Nacional Daniel Gollan en el Congreso de la Nación.-----

ARTÍCULO 2- cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 22 días del mes de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 12-24


 MARCELO PANOZZO
 SECRETARIO HCD




 MAURO SAUER
 PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.024.-

CONSIDERANDO:

Las elecciones presidenciales realizadas el pasado 28 de julio en Venezuela.

Que el resultado que oficializó como presidente a Nicolás Maduro causó el rechazo del partido opositor.

Que organismos internacionales como ser "OEA, ONU, mandatarios presidenciales regionales, entre otros solicitan al Consejo Nacional Electoral de Venezuela presenten las actas oficiales del escrutinio para trasparentar democráticamente el proceso electoral.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló se manifiesta en apoyo a la autodeterminación de los pueblos y a favor de la presentación de las actas de escrutinio de los comicios presidenciales realizados en Venezuela para determinar la veracidad del resultado, solidarizándonos con todos los hermanos venezolanos del mundo".-----

ARTÍCULO 2.- cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 22 días del mes de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 13-24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Agosto de 2024.-

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.024.

Corresponde a Subsidios.-

DECRETO Nº 479

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.024.

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/08/2.024 los agentes que a continuación se detallan:

1248/2 – GETTE, Alejandra Yazmin - DNI. 44.520.013 - Domicilio: Baigorrita S/N - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$258.219,50 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/10/2.024.-----

1250/2 – CACERES, Cinthia Yulisa - DNI. 42.054.527 - Domicilio: 27 de Octubre Nº 175 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$258.219,50 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/10/2.024.-----

1345/1 – CERDA, María Virginia - M.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires Nº 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$288.235,30 - Imputación: 8000 - 38 – 01. Hasta día 31/08/2.024.-----

1404/1 – ASTRADA, Guillermo Luis - DNI. 29.366.858 - Domicilio: Mariano Rosas Nº 480 - Tarea: Obrero en Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$278.322,40 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta día 31/10/2.024.-----

1405/1 – SANCHEZ DELIA, Rosa Belén - DNI Nº 40.770.853 - Domicilio: 3 de Febrero Nº 85 - Tarea: Administrativa en el área de Tesorería - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$246.094,30 - Imputación: 9000 - 1 - 1. Hasta el día 31/12/2.024.-----

1417/1 – FERNANDEZ, Matheo - DNI Nº 45.427.145 - Domicilio: Mariano Moreno Nº 685 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$288.235,25 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 06/08/2.024 hasta el día 31/08/2.024.-----

1418/1 – TAVOADA, Horacio David - DNI Nº 36.174.611 - Domicilio: Beneitez S/N de Quenuma - Tarea: Ambulanciero en Sala de Primeros Auxilios de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$295.184,30 - Imputación: 4000 - 22 - 04. Hasta el día 31/12/2.024.-----

1419/1 – GARCIA, Cecilia Ayelen - DNI Nº 37.016.547 - Domicilio: Beneitez S/N de Quenuma - Tarea: Medica en Sala de Primeros Auxilios de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$382.631,80 - Imputación: 4000 - 22 - 02. Hasta el día 31/12/2.024.-----

1420/1 – LOPEZ, Kevin David - DNI Nº 38.014.041 - Domicilio: José Hernández Nº 445 - Tarea: Obrero en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$302.118,75 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Desde el día 06/08/2.024 hasta el día 31/10/2.024.-----

1421/1 – **RADOMILA PEREZ**, María Lujan - DNI Nº 27.334.052 - Domicilio: EEUU y 3 de Febrero - Tarea: Garita en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$302.118,75 - Imputación: 17.000 - 44 - 02. Desde el día 06/08/2.024 hasta el día 31/10/2.024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 480

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a ROSAS MARIA PAULA, DNI. Nº 37.372.539. Imputación: 10000.46.3. Reemplaza a SUAREZ VANESA BEATRIZ a partir del 05/08 al 23/11/2.024.-----

DECRETO Nº 481

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la **Sra. María del Carmen CASAS**, D.N.I. 30.061.972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló, a favor de la **Sra. María del Carmen CASAS**, del inmueble ubicado en Sinforiano Beneitez Nº95 de la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcela 6-a y Partida Municipal Nº 202050;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que la parcela de terreno se utilizará a los fines de un emprendimiento personal que, oportunamente, será autorizado por el Municipio;

Que, el plazo de vigencia del contrato es por el período de tres meses a contar desde el día 1 de Agosto de 2024;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María del Carmen CASAS.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 482

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. **Walter Antonio TEJADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. **Walter Antonio TEJADA**, DNI 17.475.289, como Ingeniero Agrónomo especializado en cultivos en el área de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. **Walter Antonio TEJEDA**, DNI Nº 17.475.289, con vigencia a partir del día 01/08/2024 hasta el día 31/10/2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 483

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló, **Agustín PALACIOS, Rodrigo Alfredo CETOLINI y Adolfo Félix LANDRIEL** y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de **Agustín PALACIOS**, D.N.I.43.185.728, a los fines de su desempeño como parte de la cuadrilla municipal de electricidad, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de **Rodrigo Alfredo CETOLINI**, D.N.I.46.943.887, a los fines de su desempeño como parte de la cuadrilla municipal de electricidad, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de **Adolfo Félix LANDRIEL**, D.N.I.16.606.773, a los fines de su desempeño como parte de la cuadrilla municipal a cargo de Obras Públicas, realizando tareas de pintura en las diferentes áreas municipales, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Agustín PALACIOS**, D.N.I.43.185.728, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Rodrigo Alfredo CETOLINI**, D.N.I.46.943.887, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Adolfo Félix LANDRIEL**, D.N.I.16.606.773, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 484

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló, **Patricia Elena FERNÁNDES** y **Virginia de las Mercedes, ZABALA**;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de **Patricia Elena, FERNANDES**, DNI 40.021.405, para su desempeño como administrativa en el Área de Género y Diversidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de **Virginia de las Mercedes, ZABALA**, DNI 33.665.463, para su desempeño como Administrativa en en el Área de Género y Diversidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Patricia Elena FERNANDES, DNI Nº 40.021.405, con vigencia a partir del día 01/08/2024 hasta el día 31/12/2024. -----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Virginia de las Mercedes, ZABALA, DNI 33.665.463, con vigencia a partir del día 01/08/2024 hasta el día 31/12/2024. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 485

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Lic. Luisina PEREZ PIEROLIVO y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Lic. Luisina PEREZ PIEROLIVO, D.N.I. 38.925.390, como Licenciada en Fonoaudiología, en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;
Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Lic. Luisina PEREZ PIEROLIVO, con vigencia a partir del día 01/08/2024 hasta el día 31/12/2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 486

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y; **María Cristina PEDRÁZ; Rosa Margarita DE PRADA; Marina Paola DI IORIO; Mauricio Leonel PARÓN; María Amanda DEPAOLA; Luciana Belén GARRONE; Federico RAMOS y;**

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de **María Cristina PEDRÁZ**, D.N.I. 23.502.780, como Tallerista de Tejido, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Rosa Margarita DE PRADA**, D.N.I. 13.650.042, como Tallerista de Cerámica, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Mariana Paola DI IORIO**, D.N.I. 24.704.065, como Tallerista de "La hora del cuento", dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Mauricio Leonel PARÓN**, D.N.I. 35.798.398, como Tallerista de Danza folclóricas, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **María Amanda DEPAOLA**, D.N.I. 29.482.535, como Tallerista de Zumba, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Luciana Belén GARROTE**, D.N.I. 33.477.587, como Tallerista de Yoga integral, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Federico RAMOS**, D.N.I. 28.623.896, como Tallerista de Ensamble musical, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **María Cristina PEDRÁZ**, D.N.I. 23.502.780, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Rosa Margarita DE PRADA**, D.N.I. 13.650.0420, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Mariana Paola DI IORIO**, D.N.I. 24.704.065, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Mauricio Leonel PARÓN**, D.N.I. 35.798.398, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **María Amanda DEPAOLA**, D.N.I. 29.482.535, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 6º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Luciana Belén GARRONE**, D.N.I. 33.477.587, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 7º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Federico RAMOS**, D.N.I. 28.623.896, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 487

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 5 de Abril de 2024.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y; **Sandra Esther MIRÓ; Martín BERNATENE; María Eugenia CORRADINI; Bernardo GUARROCHENA; Mercedes PAJON; Romina Erika AMUTIO; Alicia E. BIARLO** y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de **Sandra Esther MIRÓ**, D.N.I. 22.125.690, como Tallerista de Artes plásticas para niños, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Martín BERNATENE**, D.N.I. 28.623.909, como Tallerista de Música, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **María Eugenia CORRADINI**, D.N.I. 37.373.587, como Tallerista de Danzas folclóricas, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Bernardo GUARROCHENA**, D.N.I. 33.043.958, como Tallerista de coro, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Mercedes, PAJON**, D.N.I. 17.599.670, como Tallerista de Tango, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Romina Erika AMUTIO**, D.N.I. 23.488.086, como Tallerista de Teatro, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Rosa Margarita DE PRADA**, D.N.I. 13.650.042, como Tallerista de Cerámica, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones de **Alicia E. BIARLO**, D.N.I. 05.732.596, como Tallerista de Artesanías, dentro de los talleres de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Sandra Esther MIRÓ**, D.N.I. 22.125.690, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Martín BERNATENE**, D.N.I. 28.623.909, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **María Eugenia CORRADINI**, D.N.I. 37.373.587, con

vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Bernardo GUARROCHENA**, D.N.I. 33.043.958, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Mercedes, PAJON**, D.N.I. 17.599.670, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 6º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Romina Erika AMUTIO**, D.N.I. 23.488.086, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 7º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y **Rosa Margarita DE PRADA**, D.N.I. 13.650.042, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 488

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Primer Encuentro para el Desarrollo Hortícola Regional a realizarse en la ciudad de Salliqueló el día 10 de Agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro ha sido organizado de manera conjunta entre la Municipalidad de Salliqueló, la Municipalidad de Guaminí, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y el espacio de Horticultores del Centro, Oeste y Noroeste de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el mismo está dirigido a productores y productoras hortícolas, municipios, cooperativas, asociaciones, escuelas y público en general;

Que, la realización del mismo tiene como objetivo fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad hortícola regional para impulsar y mejorar el entramado socio productivo, por lo cual amerita que dicho evento sea declarado de Interés Municipal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.759/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el Primer Encuentro para el Desarrollo Hortícola Regional, a realizarse en la ciudad de Salliqueló el día 10 de Agosto de 2024.-----

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-----

DECRETO Nº 489

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El acuerdo de rescisión de servicios, entre la Municipalidad de Salliqueló y el **Sr. Silvio GRAMAJO**, D.N.I. 13.087.852, en el que se

expresa la voluntad por medio del locatario de rescindir el contrato de locación de servicio, celebrado el día 15 de julio del 2024, coordinando las actividades referentes a las operaciones de propagación y cultivos de plantas, producción de semillas, control de plagas, manejo de herramientas para esos fines y demás tareas inherentes y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DEC RETA

ARTICULO 1º: Rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. **Silvio GRAMAJO**, D.N.I. 13.087.852, firmado el día 15 de Julio de 2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 490

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.024.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Secretaria de Hacienda una de ellas en las que solicita la reubicación de dependencia de las agentes municipales: ANDIA GONZALEZ María Guadalupe, SANCHEZ Daiana Nair y DIAZ Silvia Soledad a partir del 1º de Agosto de 2.024; y otra nota en la que solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: TEJEDOR Alejandro Oscar, SAN MARTIN Juan Alberto y LORENZO SANDALICH Jeremías a partir del 1º de Agosto de 2.024;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal ANDIA GONZALEZ María Guadalupe, DNI. Nº 28.390.617, pasa de Obrero en Corralón Municipal a Obrero en Ambiente – 540 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal SANCHEZ Daiana Nair, DNI. Nº 36.704.844, pasa de Técnico en Hogar Municipal "Papa Francisco" a Técnico en Desarrollo Social – 700 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal DIAZ Silvia Soledad, DNI. Nº 33.138.310, pasa de Técnico en Corralón Municipal a Técnico en Oficina de Desarrollo Social y Educación – 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese al agente municipal TEJEDOR Alejandro Oscar, DNI. Nº 23.502.786, Personal Técnico Cat. 20 - C: 1 – G: X - 950 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal SAN MARTIN Juan Alberto, DNI. Nº 18.389.604, Personal Técnico Cat. 20 - C: 1 – G: X - 950 módulos – 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese al agente municipal LORENZO SANDALICH Jeremías, DNI. Nº 37.372.564, Personal Técnico Cat. 20 - C: 1 – G: X - 950 módulos – 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 491

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 08 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 33.082 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 45.470 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos y afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 8.434 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 8.434 por día hasta un máximo de \$ 45.470 mensuales.-----

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 27.215 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 6.790 por día hasta un máximo de \$ 27.215 mensuales.-----

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 45.470 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 117.225 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 6º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 37.430 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 494.208 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 494.208 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 9º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 494.208. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual -----

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$156.112 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá

aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$ 98.842 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$494.208 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 461.261 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$741.312 al agente afectado en forma permanente a la coordinación de las salas de internación del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$919.776 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 16º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 150.000 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 17º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 137.280 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 18º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 282.568 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH y Finanzas. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 19º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 137.280 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 20º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 82.368 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 21º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a) Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 178.178.-----
- b) A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$ 65.894.-----
- c) Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 37.388.-----
- d) Al Inspector Municipal afectado a tareas específicas la suma mensual de \$ 49.453.-----
- e) Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 164.347.-----
- f) Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 273.225.-----
- g) Al responsable de tareas de Escrituración Social la suma mensual de \$ 65.977.-----
- h) Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 70.276.-----
- i) A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 156.112.-----
- j) A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.-----
- k) Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 62.600.-----
- l) A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 41.179.-----
- m) Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 45.396.-----

- n) Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 183.040.-----
- o) Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 356.262.-----
- p) Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 53.375.-----
- q) Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 205.920.-----

ARTÍCULO 22º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 156.000 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 23º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 208.000 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 24º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 52.000 al agente municipal afectado a tareas administrativas en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 25º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 200.000 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 26º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 850.000 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTÍCULO 27º: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 300.000 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. -----

ARTÍCULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por merito de carácter excepcional por el mes de Agosto a la Coordinadora de CAPS San Juan de \$ 41.520 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-----

ARTÍCULO 29º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por merito de carácter excepcional por el mes de Agosto a la Coordinadora de CAPS Fonavi de \$ 83.040 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-----

ARTÍCULO 30º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Agosto de 2024.----

ARTÍCULO 31º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 492

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Subsidios

DECRETO Nº 493

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 9 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100-72.856/24 correspondiente a la Licitación Privada Nº 01/24 para la “ADQUISICIÓN DE CABEZALES LED, FAROLAS DECORATIVAS Y CABLE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 01/24 para la “ADQUISICIÓN DE CABEZALES LED, FAROLAS DECORATIVAS Y CABLE” fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Agosto de 2024 a las 09:00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 494

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

Rechazando Recurso de Revocatoria.-

DECRETO Nº 495

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. María Gabriela RODRIGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Gabriela Rodríguez, DNI 22.346.864, como coordinadora y capacitadora del Taller Textil Municipal, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Gabriela Rodríguez, DNI 22.346.864, con vigencia a partir del día 1/08/2024 hasta el día 30/11/2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 496

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Dora TEJEDOR, D.N.I. 18.461.729 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 1 de abril de 2024, aprobado por Decreto Nº 246/24

Que, mediante la misma se modifica la cláusula primera y cuarta del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Dora TEJEDOR, D.N.I. 18.461.729.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 497

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijese a partir del 1 de Junio de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que

se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$43333,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$43333,00
ADMINISTRADORA:.....	\$ 43333,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....	\$36841,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$32489,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....	\$17321,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....	\$21649,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....	\$17321,00
TRABAJADORA SOCIAL:.....	\$10826,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 498

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal **GIORGETTO ACTIS, Cecilia**, D.N.I. 37.840.371 a su puesto como administrativa en el Hogar de Ancianos de Quenumá, a partir del día 01/08/2024.-

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. **Cecilia, GIORGET ACTIS** D.N.I. 37.840.371 a su puesto como administrativa en el Hogar de Ancianos de Quenumá, a partir del día 01/08/-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 499

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-72.750/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la **Sra. Baz, Mabel** solicitando el reintegro de la suma de \$7280,20 ya que por error de impresión de chequera se entregó a la contribuyente la correspondiente al imponible 23.350 cuando correspondió imprimir la chequera correspondiente al imponible Nro. 10 y;

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 03 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. Baz, Mabel la suma de pesos SIETE MIL DOCEINTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.280,20). -----

ARTÍCULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 500

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-72.857/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el **Sr. Fernández, Pablo** solicitando el reintegro de la cuota N° 6, en concepto de ABL habiéndolo abonado, erróneamente, dos veces ,y;

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 05 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a el Sr. FERNÁNDEZ, Pablo la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.530,59). -----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 501

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. PFUND, Natalí Antonela, D.N.I. 35.073.626, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 121/24 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-72.231/24, por el término de seis meses más, a partir del día 01/09/2024 por razones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.231/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Sra. PFUND, Natalí Antonela, D.N.I. 35.073.626, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de seis meses más, a partir del día 01/09/2024 por razones personales.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 502

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. Nº 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 09/08 al 22/08/2.024.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI Nº 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 11/08 al 08/09/2.024.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 503

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.5 de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones, que de acuerdo a las condiciones climatológicas puedan importar un serio perjuicio para los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prohibase para el día 13/08/2024 la circulación del tránsito de camiones y todo tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito. -----

ARTICULO 2°: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento. ----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese. ----

DECRETO Nº 504

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Juan José HERNÁNDEZ, D.N.I. 26.228.193 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 2 de enero de 2024, aprobado por Decreto Nº 039/24

Que, mediante la misma se modifica la cláusula cuarta del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan José HERNÁNDEZ, D.N.I. 26.228.193.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 505

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Gustavo Javier ROUX, D.N.I. 27.516.034 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 1 de julio de 2024, aprobado por Decreto Nº 429/24

Que, mediante la misma se modifica la cláusula cuarta del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Javier ROUX, D.N.I. 27.516.034.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 506

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y

Aires y

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100, (\$ 1.511.901,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 – Subsidio a la Niñez y Adolescencia. \$ 487.185,00

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$1.024.716,00

Ampliación de partida..... \$1.511.901,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100, (\$ 1.511.901,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 – 38.05.00 – 2.1.1.0 – Alimentos para personas.....	\$ 487.185,00
1110108000 – 38.03.00 – 2.1.1.0 – Alimentos para personas.....	<u>\$1.024.716,00</u>
Ampliación de partida.....	\$1.511.901,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 507

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 15 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1º de Agosto de 2.024;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Agosto de 2.024 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a) Al agente MAMMOLI Pedro Daniel por funciones varias en el área de Corralón Municipal la suma mensual de \$ 194.992.-----
- b) Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 113.731.-----
- c) A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 44.295 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma. -----
- d) Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 63.483.-----
- e) Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 31.778.-----
- f) Al agente GONZÁLEZ Adalberto César por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma mensual de \$ 179.930.-----
- g) Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 98.905.-----
- h) A la Administradora del Hospital la suma de \$ 115.315. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----
- i) A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$247.104.-----

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 109.159 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma

permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 424.636 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 355.830 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.-----

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 156.101 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 170.969 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.-----

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 41.576 por día de lunes a viernes y de \$ 82.368 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.-----

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 294.742 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 474.440 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-----

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 141.515 por cada uno de ellas/os. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 245.121 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-----

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 316.293 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-----

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 33.381 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 411.840.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 289.935.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 16º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 336.061.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 17º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 82.368 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 18º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 49.421 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 19º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$ 164.736.-----

ARTÍCULO 20º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 343.200.-----

ARTÍCULO 21º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 124.800 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 22º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 312.000. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma -----

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 260.000. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma -----

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$400.000 a la persona afectada a la atención medica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$294.742 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 26º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 508

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Decreto Nº 697 de fecha 26 de Octubre de 2016 y el Decreto 485 de fecha 07 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se crea la Oficina Municipal de Empleo, la cual depende funcionalmente de la Dirección de Producción y se designa a la persona a cargo de la Coordinación de la misma;

Que, por motivos de movimientos de personal a diferentes dependencias es necesario designar un nuevo coordinador a cargo de la

misma;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase en el cargo de Coordinador de la Oficina de Empleo Municipal a la Sra: OBERST AGUILAR María Ignacia, M.I. Nº 29.018.220, desde el día 01/03/2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 509

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2024

VISTO:

El artículo 32 de la Ley Nº 15.480 donde se crea el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal para ser distribuido en los municipios bonaerenses y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución 54/2024 del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, establece que los fondos serán distribuidos según lo estipula la Resolución Nº 885/2022 y que los mismos serán no reintegrables y de libre disponibilidad.

Que se ha recibido el tercer desembolso de fondos con tales fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$ 58.248.831,60), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.52 - Fondo Fortalecimiento Fiscal Municipal.....\$ 58,248,831.60

Total Ampliación \$ 58,248,831.60

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$ 58.248.831,60), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110103000 - 21.02.00	3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.....	\$ 58,248,831.60
	Total Ampliación	\$ 58,248,831.60

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 510

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.

Corresponde a Subsidio

DECRETO Nº 511

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Subsidio

DECRETO Nº 512

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 20 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.042/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2.042/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes es aprobada el día 08 de Agosto de 2024, por la que se modifica la Ordenanza 2027/23 la que regula la velocidad máxima en el Acceso Centenario.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 513

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

DECRETO Nº 514

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

DECRETO Nº 515

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

DECRETO Nº 516

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a eximición de impuesto por discapacidad.-

DECRETO Nº 517

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2024.-

Corresponde a eximición de impuesto por discapacidad.-

DECRETO Nº 518

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2024.-**VISTO:**

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;
La resolución 1421/2024 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad otorgo un subsidio destinado a solventar gastos de la Fiesta del Deporte Municipal con el objeto de promover la actividad física, la inclusión y los valores deportivos en la comunidad.

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Que, se han recibido fondos con tales fines;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 12.102.188,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110119000	17.5.01.19 - Plan Envión	\$ 1.212.288,00
1110119000	17.5.01.53 – Subsidio Fiesta del Deporte	\$ 10.889.900,00
	Ampliación partida	<u>\$ 12.102.188,00</u>

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 12.102.188,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 1.212.288,00
1110118000 – 27.01.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 10.889.900,00
	Ampliación partida	<u>\$ 12.102.188,00</u>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 519

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente: 4100-72.896/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota remitida por el Sr. Jorge Inchauspe, en calidad de Presidente del Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados de Salliqueló, al Intendente del Municipio de Salliqueló (fs.1), solicitando se le otorgue un subsidio de \$558.263,90 con el fin de afectarlo al pago de una deuda de agua de dicha institución;

Que, ante ello se debe aprobar por norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados de Salliqueló un subsidio de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$558.263,90) para afectarlo al pago de una deuda de agua de dicha institución.-----

ARTICULO 2º: Impútese este importe de la partida presupuestaria 1110101000-01.01-05.1.7.0 fuente de financiamiento 110.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 520

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Antonio, CAMPODÓNICO, D.N.I. 21.603.693, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 24-00447299 de fecha 20/08/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 521

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Medico a partir del 1º de Agosto de 2.024.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 202.946 por día.-----

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 304.397 por día.-----
- b) Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonara el valor del 70% de la guardia activa.-----
- c) Se abonara el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.-----
- d) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 81.917, más de 150 km. \$ 117.095.-----
- e) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 31.227.-----
- f) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 21.937.-----

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 37.430 por día.-----
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 71.099 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 3.112 los días hábiles.-----
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 24.580 por semana.-----
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 18.238.-----
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 31.778.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 41.520 cada día.-----
- b) Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.112 por día de lunes a sábados.-----

- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 45.926 por día.-----
- d) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 15.221 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 12.099 por día.-----
- e) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 10.763.-----
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 13.701.-----
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 18.245.-----
- h) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 27.327.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 13.775 por día.-----
- b) Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$ 9.884.-----
- c) Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 32.329 cada día.-----
- d) Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 74.131 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 31.778 por semana.-----

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.078 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$14.826 los días de hábiles y \$46.126 los días sábados, domingos y feriados.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 522

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 4 % en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Agosto de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario	\$ 1,486,829.46
Contador	\$ 1,318,509.14
Asesor Legal	\$ 1,122,135.44
Directores	\$ 1,122,135.44
Juez de Faltas	\$ 1,122,135.44

Delegado Quenuma	\$ 1,122,135.44
Tesorero	\$ 981,868.51
Subdirector de Compras	\$ 981,868.51
Subcontador	\$ 925,761.74
Administrador Hospital	\$ 869,654.97
Jefe de Compras	\$ 869,654.97
Subdirector	\$ 869,654.97
Subtesorera	\$ 701,334.65
Encargados	\$ 701,334.65
Jefes	\$ 701,334.65
Responsables	\$ 701,334.65
Coordinadores	\$ 701,334.65

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/ 65 Cts. \$ 701,334.65)-----

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 151157.00 para Administración General y en \$ 37799.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 4% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Agosto de 2024, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional		Técnico		Docente		Administrativo		Obrero		Servicio	
35	1700	I												
34	1600	II												
33	1550	III												
32	1500	IV												
31	1450	V	A	I										
30	1400	VI		II										
29	1350	VII		III	A	I								
28	1300	VIII		IV		II								
27	1250	IX		V		III	A	I						
26	1200	X	1	VI		IV		II						
25	1150	XI		VII		V		III						
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV	A	I				
23	1050	XIII		IX		VII		V		II				
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI		III				
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV				
20	950	XVI		XII		X		VIII		V	A	I		

19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II		
18	900	XVIII		XIV		XIII		X		VII		III		
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	A	I
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII		IX		V		II
15	825	XXI		XVII		XV		XIII		X		VI	1	III
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI		VII		IV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII		V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2	VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		X		VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI		VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII		IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII		X
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV		XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII
4	560					XXVI		XXIV		XXI		XVII		XIV
3	540					XXVII		XXV		XXII		XVIII		XV
2	520									XXIII		XIX		XVI
1	500											XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	348.5158	174257.90
01	30	500	507.3075	253653.75
01	36	500	537.0965	268548.25
01	40	500	555.0192	277509.60
01	48	500	599.5293	299764.65
02	20	520	356.6125	185438.50
02	30	520	492.1885	255938.02
02	36	520	521.7090	271288.68
02	40	520	539.4882	280533.86
02	48	520	583.4965	303418.18
03	20	540	346.2789	186990.61
03	30	540	478.0769	258161.53
03	36	540	507.3983	273995.08
03	40	540	524.9837	283491.20

03	48	540	568.5031	306991.67
04	20	560	336.6139	188503.78
04	30	560	465.0941	260452.70
04	36	560	494.1666	276733.30
04	40	560	511.6451	286521.26
04	48	560	554.7246	310645.78
05	20	580	327.6607	190043.21
05	30	580	452.8172	262633.98
05	36	580	481.7285	279402.53
05	40	580	499.0608	289455.26
05	48	580	541.7302	314203.52
06	20	600	319.1538	191492.28
06	30	600	441.6572	264994.32
06	36	600	470.3479	282208.74
06	40	600	487.5869	292552.14
06	48	600	529.8728	317923.68
07	20	625	309.5024	193439.00
07	30	625	428.4429	267776.81
07	36	625	456.9400	285587.50
07	40	625	474.0107	296256.69
07	48	625	515.8171	322385.69
08	20	650	300.5599	195363.94
08	30	650	416.3950	270656.75
08	36	650	444.6910	289049.15
08	40	650	461.6398	300065.87
08	48	650	503.0511	326983.22
09	04	675	226.2114	152692.70
09	08	675	231.6725	156378.94
09	12	675	237.1922	160104.74
09	15	675	242.7108	163829.79
09	20	675	292.2789	197288.26
09	30	675	405.0378	273400.52
09	36	675	433.1348	292365.99
09	40	675	449.9754	303733.40
09	48	675	491.0322	331446.74
10	20	700	284.4514	199115.98
10	30	700	394.5683	276197.81
10	36	700	422.5107	295757.49
10	40	700	439.1921	307434.47
10	48	700	479.8931	335925.17
11	20	725	277.2646	201016.84
11	30	725	384.9707	279103.76
11	36	725	412.7545	299247.01
11	40	725	429.3630	311288.18
11	48	725	469.7250	340550.63
12	20	750	270.6393	202979.48
12	30	750	375.7935	281845.13
12	36	750	403.4375	302578.13
12	40	750	419.9305	314947.88

12	48	750	460.0007	345000.53
13	20	775	264.2248	204774.22
13	30	775	367.4583	284780.18
13	36	775	394.9342	306074.01
13	40	775	411.3490	318795.48
13	48	775	451.1253	349622.11
14	20	800	258.3854	206708.32
14	30	800	359.4169	287533.52
14	36	800	386.7797	309423.76
14	40	800	403.1304	322504.32
14	48	800	442.6417	354113.36
15	20	825	252.8594	208609.01
15	30	825	352.0277	290422.85
15	36	825	379.2566	312886.70
15	40	825	395.5094	326295.26
15	48	825	434.7477	358666.85
16	20	850	247.6725	210521.63
16	30	850	344.9208	293182.68
16	36	850	372.0677	316257.55
16	40	850	388.2232	329989.72
16	48	850	427.2272	363143.12
17	20	875	242.8258	212472.58
17	30	875	338.2238	295945.83
17	36	875	365.2533	319596.64
17	40	875	381.3431	333675.21
17	48	875	420.1413	367623.64
18	20	900	238.0976	214287.84
18	30	900	332.0238	298821.42
18	36	900	358.9219	323029.71
18	40	900	374.9810	337482.90
18	48	900	413.5374	372183.66
19	20	925	233.6732	216147.71
19	30	925	326.1162	301657.49
19	36	925	352.9564	326484.67
19	40	925	368.9380	341267.65
19	48	925	407.3024	376754.72
20	20	950	229.5266	218050.27
20	30	950	320.5584	304530.48
20	36	950	347.2811	329917.05
20	40	950	363.2122	345051.59
20	48	950	401.4042	381333.99
21	20	975	225.7006	220058.09
21	30	975	315.0972	307219.77
21	36	975	341.7529	333209.08
21	40	975	357.6112	348670.92
21	48	975	395.5929	385703.08
22	04	1000	189.9439	189943.90
22	08	1000	190.5067	190506.70
22	12	1000	191.0569	191056.90

22	15	1000	191.6210	191621.00
22	20	1000	221.9184	221918.40
22	30	1000	310.1302	310130.20
22	36	1000	336.7157	336715.70
22	40	1000	352.4954	352495.40
22	48	1000	390.3318	390331.80
23	20	1050	215.0281	225779.51
23	30	1050	300.8286	315870.03
23	36	1050	327.2479	343610.30
23	40	1050	342.9586	360106.53
23	48	1050	380.4631	399486.26
24	20	1100	208.5819	229440.09
24	30	1100	292.2332	321456.52
24	36	1100	318.4999	350349.89
24	40	1100	334.1025	367512.75
24	48	1100	371.3302	408463.22
25	20	1150	202.9614	233405.61
25	30	1150	284.5302	327209.73
25	36	1150	310.6710	357271.65
25	40	1150	326.1525	375075.38
25	48	1150	363.1102	417576.73
26	20	1200	197.5577	237069.24
26	30	1200	277.1928	332631.36
26	36	1200	303.2442	363893.04
26	40	1200	318.6515	382381.80
26	48	1200	355.3958	426474.96
27	20	1250	192.7384	240923.00
27	30	1250	270.6943	338367.88
27	36	1250	296.6072	370759.00
27	40	1250	311.9699	389962.38
27	48	1250	348.4489	435561.13
28	20	1300	188.2603	244738.39
28	30	1300	264.5652	343934.76
28	36	1300	290.3937	377511.81
28	40	1300	305.7750	397507.50
28	48	1300	341.9592	444546.96
29	20	1350	184.0974	248531.49
29	30	1350	258.9834	349627.59
29	36	1350	284.7001	384345.14
29	40	1350	299.9574	404942.49
29	48	1350	336.0564	453676.14
30	20	1400	180.3002	252420.28
30	30	1400	253.7699	355277.86
30	36	1400	279.4284	391199.76
30	40	1400	294.6112	412455.68
30	48	1400	330.5468	462765.52
31	04	1450	155.6524	225695.98
31	08	1450	155.7793	225879.99
31	12	1450	155.8673	226007.59

31	15	1450	155.9682	226153.89
31	20	1450	176.5931	256060.00
31	24	1450	229.8093	333223.49
31	30	1450	248.8302	360803.79
31	36	1450	274.4394	397937.13
31	40	1450	289.5388	419831.26
31	48	1450	325.3151	471706.90
32	20	1500	173.1912	259786.80
32	30	1500	244.4561	366684.15
32	36	1500	269.9576	404936.40
32	40	1500	285.0502	427575.30
32	48	1500	320.6444	480966.60
33	20	1550	170.0806	263624.93
33	30	1550	240.2270	372351.85
33	36	1550	265.5890	411662.95
33	40	1550	280.6325	434980.38
33	48	1550	316.0707	489909.59
34	20	1600	167.2669	267627.04
34	30	1600	236.1960	377913.60
34	36	1600	261.5516	418482.56
34	40	1600	276.5409	442465.44
34	48	1600	311.7978	498876.48
35	20	1700	161.8167	275088.39
35	30	1700	228.8432	389033.44
35	36	1700	254.1004	431970.68
35	40	1700	268.9647	457239.99
35	48	1700	304.0756	516928.52

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 21390,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 523

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-72.903/24 iniciado por la Señora Ciliberto Ana Cristina, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 4-b, Parcela: 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 4-b, Parcela: 6, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora Ciliberto Ana Cristina conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 524

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 453/24 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 1 de Agosto del año 2024, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 112.000,00

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 75.000,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 9156,00

D) PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 7.980,00

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.132,00

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 4.620,00

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.300,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 3.920,00

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 1.722,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 915,60

ARTICULO 2°: Los valores establecidos en el artículo anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 525

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Salliqueló, 26 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-72.841/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo, el cual solicita escrituración de 12 viviendas del barrio Plan Federal de la Manzana 4-c, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la escrituración de los inmuebles que a continuación se detallan ubicados en la localidad de Salliqueló, de este partido:

CASA	ADJUDICATARIOS	DNI	CIRC	SECC	MZ	PARC
143	LÓPEZ, María Angeles	17.361.060	III	B	4c	1b
	EGOBURO, Pedro Ruben	11.354.562				
144	PERALTA, Eduardo José	27.829.829	III	B	4c	2
	CERDA, Luciana Andrea	28.301.395				
145	ALVAREZ, María Fabiola	21.603.643	III	B	4c	3

147	SCHWAB, Silvia Adriana	17.290.348	III	B	4c	5
	SÁNCHEZ, Alfredo Nicasio	17.219.841				
148	GALLARDO, Marcos Ariel	30.878.072	III	B	4c	6

	PIAGGI, Sofía Ibel	36.704.986				
149	CORRADINI, Jorge Ramón	17.940.623	III	B	4c	7
	OSORIO, María Rosa	25.793.961				
151	SANTELLAN, María Elena	21.822.258	III	B	4c	9
152	TORRES, Diamela Luciana	32.862.841	III	B	4c	10
	MANSILLA, Matias Ezequiel	33.238.511				
153	BRESER, Yesica Alejandra	30.878.156	III	B	4c	11
154	CASTILLO, Roberto Ariel	21.451.436	III	B	4c	12
	FLORES, Silvana Lorena	25.075.913				
155	PAEZ, Luís Alejandro	17.379.507	III	B	4c	13
	MEDINA, Nora Fernanda	29.859.877				
156	ANTUNES, Cristian Lujan	28.623.886	III	B	4c	14
	GONCALVES MARTINS, Florencia Noelia	32.449.450				

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de los adjudicatarios que en el Artículo anterior se detallan conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 26 de Agosto 2024.-

VISTO:

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art. 87 Dto. 2980/00 la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por decreto en el cual se especificará: monto constituido, valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

Que, es preciso actualizar el monto máximo de cada pago individual y ampliar el fondo correspondiente a Tesorería Municipal;

Que, ello hace necesario proceder a la rectificación y adecuación del Decreto 173/2024 conforme las modificaciones indicadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 01 de Septiembre de 2024 el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); los que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1- Servicios Urbanos e Infraest. Vial: \$ 100.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 25.000.-
- 3- Desarrollo Social y Educación: \$ 25.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 20.000.-
- 6- Producción: \$ 25.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 25.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$60.000.-
- 9- Cultura: \$ 25.000.-
- 10-Salud Pública: \$ 10.000.-
- 11-Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 12-Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 13-Fondo de Cambio Caja Hospital: \$ 500.-
- 14-Deportes \$100.000.-

ARTICULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000).-----

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Mansilla, Jorge Alejandro; Delegado Quenumá Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno; Desarrollo Social y Educación Esteban, Ana; Administradora Hospital Municipal, Corbalán, Natalia Evangelina; Tesorera Municipal Barraza, Karina Eliana; Dirección de Producción el agente Gómez, Facundo; el Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno por la Sala de 1 deg Auxilios de Quenumá; Asesora Legal Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana; Director de Cultura Volpe, Sergio Ariel; Directora de Salud Pública Dra. Martín, Leticia; los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio de Caja; con la obligación de rendir cuentas mensualmente ante la Tesorera Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. Nº 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 23/08 al 22/09/2.024.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a SAN MARTIN HECTOR SEBASTIAN, DNI Nº 34.540.698. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI LUIS MATIAS por el día 28/08/2.024.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese. ----

DECRETO Nº 528

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El acuerdo de rescisión de servicios, entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Camila BERNAL, D.N.I. 38.432.890, en el que se expresa la voluntad por medio de la locataria de rescindir el contrato de locación de servicio, celebrado el día 1 de febrero del 2024, como Psicóloga del Área de Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación de la Municipal de Salliqueló, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Camila BERNAL, D.N.I. 38.432.890, firmado el día 1 de febrero de 2024.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Sra. María Paula DE PEROY**, DNI 30.878.017, según Expediente 4100-72.901/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.901/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-b, Partida Inmobiliaria 122-6814, Partida Municipal Nro. 16791-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-b, Partida Inmobiliaria 122-6814, Partida Municipal Nro. 16791-0, que se encontraba a nombre de Julio Cesar DE PEROY, D.N.I. 11.763.793, y pasa a nombre de María Paula DE PEROY, D.N.I 30.878.017 y Mauricio COPPINI, D.N.I 28.301. -

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 530

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-72.870/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el **Sr. Biardo, Ubaldo Horacio** solicitando el reintegro de la suma de \$5.762,36 ya que por error ha abonado dos veces mediante caja de la Administración Municipal y en otro medio de pago la cuota Nro. 6 de ABL correspondiente al imponible N° 6720 y;

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 07 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Biardo, Ubaldo Horacio la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA SEIS CENTAVOS (\$ 5.762,36). -----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 531

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 4100-72.895/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia a partir de la nota presentada por la **Sra. HERMOSO, Liliana** DNI 5.732.582, quien solicita se proceda a declarar la prescripción liberatoria de la deuda por tasas municipales por los periodos que corresponden de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manzana 8, Parcela 3 y Circ. II, Secc. A, Manzana 8, Parcela 4 y;

Que, la Ley N° 13.536 dispuso que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas;

Que, idéntica disposición prescribe la ley 14.879 en su art. 53 respecto al presupuesto ejercicio 2016 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el criterio sustentado en la normativa descripta en el Considerando anterior, se mantiene en el art. 41 de la Ley Nº 15.225 de presupuesto provincial para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, sobre el particular, se ha expedido la Asesoría Legal de esta Municipalidad, manifestando que corresponde estar a las disposiciones del art. 278 (Texto según ley 12.076) de la Ley Orgánica de las municipalidades, en cuanto establece que las deudas de los contribuyentes que hubieran incurrido en mora en el pago de impuestos y tasas adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, siempre y cuando no existan actos interruptivos o suspensivos de la prescripción en curso;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar la prescripción de la deuda de ABL de los períodos reclamados hasta el 31/07/2019 correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manzana 8, Parcela 3 y Circ. II, Secc. A, Manzana 8, Parcela 4.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese. -----

DECRETO Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.044/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2.044/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 22 de Agosto de 2024, en la que se solicita al Departamento Ejecutivo la autorización para la construcción de un Monolito en el Cementerio municipal representando al Cuerpo Activo y Consejo Directivo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 533

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.045/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2.045/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 22 de Agosto de 2024, en la que se Monifica el Art. Nro. 8 Inc. A de la Ordenanza 1673/16.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 27de Agosto de 2024.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2043/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2043/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2024 "Convalidando comodato Parque Industrial". -----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 535

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2024.-

Corresponde a Rifa

DECRETO Nº 536

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Salliqueló, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-72.912/24 iniciado por el Señor García Omar Tolentino, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 15-d, Parcela: 17, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 15-d, Parcela: 17, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Señor García Omar Tolentino conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 537

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 29 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

El llamado a concurso Nº 01/24 para la "Adquisición de 50 luminarias LED para alumbrado público; 60 farolas decorativas para alumbrado público; 552 metros de cable", que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-72.859/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado 3 (TRES) ofertas, a la invitación formulada por la comuna siendo estos el oferente Nº 1 "**ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN**"; el oferente Nº2 "**DISMET S.A**" y el oferente Nº3 "**ACORD GROUP SRL**"

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese los ítems 1, 2 y 3 correspondiente al Llamado a Concurso de precios N° 01/24 “Adquisición de 50 luminarias LED para alumbrado público; 60 farolas decorativas para alumbrado público; 552 metros de cable” en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente “**ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN**” en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La ley 13010 y las Ordenanzas 1609/15, 1422/11, 1403/10 y 864/97

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100, (\$ 45.857.454,01), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110119000	11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Desc. Tributaria Imp	\$ 904,631.04
1110119000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fu	\$ 6,429,755.89
1110119000	21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	\$ 1,246.38
1110119000	12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	\$ 1,208,098.86

1110119000	21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97	\$ 343.20
1110119000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	\$ 37,313,378.64
Total Ampliación		\$ 45,857,454.01

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100, (\$ 45.857.454,01), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110117000 - 44.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 6,429,755.89
1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 1,208,098.86
1110103000 - 24.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 37,313,378.64
1110107000 - 35.76.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 1,589.58
1110106000 - 31.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 904,631.04
Total Ampliación		\$ 45,857,454.01

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO N° 539

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Plan de pago por DEUDA HONORARIOS MÉDICOS Y GASTOS SANATORIALES EN HOSPITAL MUNICIPAL SALLIQUELÓ que corre bajo el expediente N° 4100-72.921/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N°1028/02;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente Sergio Rodolfo ARIAS (D.N.I. 24.168.802) con domicilio en Rivadavia 630 de Salliqueló, por el monto total de \$ 2.137.406,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO

TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS) correspondiente a Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales por la atención conferida al paciente Sergio ARIAS, suscripto el día 30 de Agosto de 2024.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 540

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELÓ, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de Deuda Alumbrado, Barrido Y Limpieza de AÑASCO, Sara Beatriz; ZUESNABAR, Silvia y COTIGNOLA SARDIÑA, Verónica Loriana y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº2.036/24;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes AÑASCO, Sara Beatriz DNI 17.379.539; ZUESNABAR, Silvia DNI 13.098.342 y COTIGNOLA SARDIÑA, Verónica Loriana DNI 26.826.832 suscriptos el día 30 de Agosto de 2024. -----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 541

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2024.-

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TROJELLI MIRIAM, LORENZO JEREMIAS, GOMEZ ARNALDO, CATALANO NICOLAS, HINDING MARCOS, DEL PINO BEATRIZ, BRACAMONTE NESTOR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAM, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-24.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el término de OCHO (8) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-24.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 310

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, GONZALEZ DORA, GARCIA CLAUDIA, TORRILLA MARIA JOSE, MUZZIO CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 01-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 01-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 311

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ADEMA CLAUDIO, WILD DANTE, BENEITEZ FEDERICO, GONZALEZ CINTIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ADEMA CLAUDIO, por el día 01-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WILD DANTE, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENEITEZ FEDERICO, por el día 03-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GONZALEZ CINTIA, por el día 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 312

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por NEVADO FABRICIO FLORENTINO, según expediente Nº 4100-72.826/24, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "FLORERIA" que registra Titularidad a nombre de NEVADO FABRICIO FLORENTINO, DNI Nº 30.175.111 ubicado en calle Pueyrredon Nº 457 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2026 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 313

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, GERINGER SANDRO, IRIARTE CELESTE, LEDESMA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 03-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el día 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el día 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 314

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LALIN JULIANA, OSORIO EMILCE, MORALEJO MAIA, ZUVI LUCIANO, ROYG MARIA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LALIN JULIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 01-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 01-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, se indican tareas pasivas según certificado medico desde el día 01-08-24 hasta el día 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 03-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 315

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH NATALI, SANTIAGO ADRIANA, SOLER ELSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-08-24.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 06-08-24.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-08-24.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 316

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, RODRIGUEZ KARINA, HERNANDEZ VIRGINIA, PELLEGRINI GERMAN, MARIANI ALFREDO, LALIN JULIANA, ALTUNA FACUNDO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ KARINA, por el día 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PELLEGRINI GERMAN, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARIANI ALFREDO, por el día 12-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LALIN JULIANA, por el día 12-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ALTUNA FACUNDO, por el día 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 317

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, SCHAP ANTONELA, IRIARTE CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, retroactivo al día 30-07-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de TRES (3) días a partir del 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 318

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ESTER, LARROUDE PAOLA, SAAVEDRA PATRICIA, ANDIA JESICA, SANTIAGO MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ESTER, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA JESICA, por el día 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el día 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 319

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

~~**SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2024.-**~~

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIEL LUDMILA, D'AMICO CRISTINA, SANCHEZ DIEGO, MIÑO YAMILA, CARENA MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de DOS (2) días a partir del 04-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MIÑO YAMILA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CARENA MONICA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 05-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 320

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, BRACAMONTE NESTOR, MARTINEZ SILVIA, ALTUNA OSVALDO, DE LOS SANTOS MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 13-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el día 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 321

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por BESTILLEIRO CLAUDIA GABRIELA según Expediente 4100-72.732/24, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.732/24, y la información de Rentas Municipales, puede accederse a la ampliación de rubro y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de rubro y cambio de domicilio del comercio con legajo municipal N° 1744 que pasa de "Artículos de electricidad para el hogar" con domicilio Av. 25 de Mayo N° 60 a "Ferretería y Gomería" con domicilio en Venezuela y Perú de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 322

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal SUAREZ VANESA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. SUAREZ VANESA a partir del día 06-08-24 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 23-11-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 323

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JORGELINA, DEL PINO PATRICIA, SOSA JULIO, FERNANDEZ CARINA, LOPEZ ANGELES, ASTRADA MARIA, DUCHE MONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DEL PINO PATRICIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JULIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 12-08-24.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 324

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales BARREIRO ROCIO, BIARDO VANESA, BERON NANCY, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BARREIRO ROCIO, retroactivo al día 30-07-24 y por el día 02-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BIARDO VANESA, por el día 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BERON NANCY, por los días 01 y 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 325

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Lo solicitado por GARCIA DIEGO ENRIQUE, según Expediente Nº 4100-72.721/24 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.721/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "INTERNET Y SERVICIO DE CAMARAS" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 220 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1, Sub Pla 0004, Pda Municipal 7093, que registra Titularidad a nombre de GARCIA DIEGO ENRIQUE, DNI. Nº 25.508.989, bajo el Nº 2689 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 326

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Lo solicitado por FRAILE CRESTO DAIANA YAEL según Expediente 4100-72.868/24, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.868/24, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "AGENCIA DE SEGUROS Y SERVICIOS DE COBRANZA" legajo Nº 2457 propiedad de FRAILE CRESTO DAIANA YAEL, DNI Nº 30.878.198 pasando de calle Stroeder (e) Nº 610 a Chacabuco Nº 105 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 327

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, URQUIZU MABEL, RODRIGUEZ KARINA, BARREIRO ROCIO, HERBALEJO ANTONELA, MORIÑIGO SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 15-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 16-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 16-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 20-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 328

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ KEVIN, RAMIREZ SUSANA, CAROSIO PAMELA, GAUTHIER PATRICIA, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el término de DOS (2) días a partir del 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 06-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 329

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, PUCHETA MARISOL, MAROTTA NICOLAS, CABRERA CARINA, SCHAPERT ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el día 07-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PUCHETA MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del 08-08-24 y por el término de SIETE (7) días a partir del 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 330

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal NACINI MARCELA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NACINI MARCELA, por el día 09-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 331

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, ILLESCA GABRIELA, MORALEJO MAIA, GARCIA GALA, ELORTEGUI MARILINA, OSORIO MIGUEL, GAUTHIER MARISOL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 15-08-24.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 16-08-24.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO MAIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA GALA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DOCE (12) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 332

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALTUNA FACUNDO, DELAMANO IRIS, BRACAMONTE IRINA, DIAZ ALEJANDRA, SIEBEN ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTUNA FACUNDO, por el día 08-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DELAMANO IRIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRACAMONTE IRINA, por el día 12-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 13-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 13-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 333

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON DORA, ROMANO JOSE LUIS, CORRAL RICARDO, HERMUA YOLANDA, DEL PINO LUCAS, DELME JULIAN, CABRERA RUBEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON DORA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-08-24.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 334

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, GERINGER CRISTIAN, LOPEZ PAOLA, OLIVA CLAUDIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARARRAVEIA MAGALI, por el día 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GERINGER CRISTIAN, por el día 21-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LOPEZ PAOLA, por el día 21-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente OLIVA CLAUDIA, por el día 23-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 335

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, RAMON JULIANA, CABRERA CARINA, OLGUIN HECTOR, RODRIGUEZ KARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-08-24.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMON JULIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-08-24.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 26-08-24.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 26-08-24.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-08-24.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 336

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FLORES BRIAN, GERINGER CRISTIAN, ILLESCA GILDA, NACINI MARCELA, RADOMILA LUJAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FLORES BRIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 11-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el día 12-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 13-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de DOS (2) días a partir del 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RADOMILA LUJAN, por el día 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 337

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, TEJEDOR ALEJANDRO, ROYG MARIA ROSA, BAUER MERCEDES, CASTILLO YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de TRES (3) días a partir del 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 338

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, DIPIANO OLGA, MEZA CARMEN, DUARTE MARIELA, ALFONSO JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BENITO VERONICA, por el día 22-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 23-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 24-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el día 24-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALFONSO JUAN, por el día 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 339

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER PATRICIA, ZUVI LUCIANO, FERNANDEZ MATHEO, AGUIRRE FABIAN, ROMERO MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 20-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 21-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FERNANDEZ MATHEO, por el término de TRES (3) días a partir del 21-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 22-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMERO MONICA, por el día 22-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 340

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, SCHAPERT ADRIANA, PEÑALOZA NOELIA, HERNANDEZ VIRGINIA, DUCHE MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 23-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 24-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 25-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 341

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, NOSETTI LUIS, GONZALEZ CINTIA, BIARDO ANGELICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el día 28-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 28-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 29-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 342

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MURUA CAMILA, RODRIGUEZ NESTOR, SCHAP ROCIO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MURUA CAMILA, por el día 27-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ NESTOR, por el día 28-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SCHAP ROCIO, por el día 29-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 343

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Lo solicitado por ROMERO ANGEL OSCAR según Expediente 4100-72.902/24, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.902/24, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Titularidad del comercio "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS" propiedad de ROMERO ANGEL OSCAR, ubicado en calle Ituzaingo Nº 5, de Salliqueló, Circ III Secc.A, Manzana 8, Pla 1 A, Pda Municipal 1620 el cuál pasa a nombre de ROMERO AUTOMOTORES S.A - CUIT 30-71247182-8 bajo el Nº 2382 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.....

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal y Asesoría Legal Municipal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.--

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 344

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevadas por la agente municipal, GONZALEZ DORA, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 29-08-24.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 346

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, CERDEIRA DARIO, MOLINA GASTON, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 12, 16, 19, 23 y 27-08-24. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

| EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 12-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 16 y 19-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias del agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 23-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias del agente municipal MOLINA GASTON, por el día 27-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 346

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 20, 21 y 30-08-24, trataron temas gremiales,
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 20 y 21-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 347

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal BERON NANCY, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BERON NANCY, por los días 22, 23, 29 y 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCIÓN Nº 348

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

~~**SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2024.-**~~

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BAUER MERCEDES, CANDO CAROLINA, LEDESMA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BAUER MERCEDES, por el día 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 31-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el día 31-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCIÓN Nº 349

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, COSTANZO AILEN, GONZALEZ JIMENA, FUENTES JUAN, URQUIZU MABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal COSTANZO AILEN, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de DOS (2) días a partir del 27-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FUENTES JUAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN Nº 350

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, LORENZO JEREMIAS, VEGA ROBERTO, ABREU PATRICIA, SAAVEDRA PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el día 20-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 26-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por los días 19 y 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 30-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 351

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, CAVALIE CINTIA, GONZALEZ TERESA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ TERESA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 31-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCIÓN Nº 352

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda



*La presente es una Publicación del Municipio de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
19/08/2024*